

RENDICION INDIVIDUAL DE CUENTAS GESTIÓN 2025

Estimados socios de la Asamblea General Ordinaria, a continuación, presento mi rendición de cuentas de mi desempeño por la gestión 2025.

I. **NOMBRE Y APELLIDOS DEL(LA) CONSEJERO (A):** Saul Sandro Ramirez Mamani

II. **CARGO ACTUAL:** VOCAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

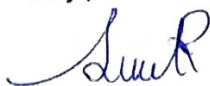
III. CUMPLIMIENTO A DEBERES

DEBER	NORMATIVA INTERNA DE GOBIERNO CORPORATIVO OBLIGACIONES DE LOS CONSEJERO(A)S	INFORME DE CUMPLIMIENTO
DILIGENCIA	Las Consejeras(os) deberán actuar con diligencia como representantes de los Socios, estando en virtud de ello obligados a: a) Informarse y prepararse adecuadamente para las reuniones del Consejo y de los Comités a los que asistan. b) Asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte y participar activamente en las deliberaciones, a fin de que sus criterios contribuyan efectivamente en la toma de decisiones y responsabilizarse de ellas. c) Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, al Estatuto o al interés de la Cooperativa y solicitar la constancia en acta de su oposición fundamentada. d) Los Consejeros deberán dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para el desarrollo de sus funciones.	En el ejercicio de las funciones durante la gestión 2025 como consejero (a), HE DADO CUMPLIMIENTO AL DEBER DE DILIGENCIA , participando activamente en todas las sesiones del Consejo de Vigilancia y analizando previamente toda la documentación para una adecuada toma de decisiones.
CONFIDENCIALIDAD	Toda la documentación e información que las Consejeras(os) dispongan por razón de su cargo, tiene carácter confidencial y no podrá ser revelada de forma alguna, salvo que por acuerdo del Consejo de Administración se autorice expresamente su divulgación.	Durante la gestión 2025, en el ejercicio de mis funciones como consejero (a), HE DADO CUMPLIMIENTO AL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD , garantizando el manejo estrictamente reservado de toda la información de la Cooperativa a la que tuve acceso.
LEALTAD	Las Consejeras(os) obrarán en el desempeño de sus funciones con absoluta lealtad al interés social; para este efecto, las Consejeras(os) deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones: a) Las Consejeras(os) no podrán utilizar el nombre de la Cooperativa, ni invocar su condición de miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia o Inspector de Vigilancia, para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas. b) Las Consejeras(os) no podrán hacer uso de información privilegiada a la que tengan acceso en razón de su cargo, excepto cuando esta información implique contravenciones que deberán ser puestas a conocimiento del Comité de Gobierno Corporativo para su procesamiento en el marco de sus competencias, bajo responsabilidad en caso de ocultamiento. c) Las Consejeras(os) no podrán hacer uso de los activos de la Cooperativa para fines particulares, ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial. d) Las Consejeras(os) deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados. e) Ningún Consejero(a) podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Cooperativa.	En el ejercicio de las funciones durante la gestión 2025 como consejero (a), HE DADO CUMPLIMIENTO AL DEBER DE LEALTAD . Mi gestión se basó en la defensa de los intereses de los socios, actuando con transparencia y sin anteponer beneficios personales o de terceros en ninguna de mis intervenciones.

IV. CONFLICTO DE INTERES

CONFLICTO DE INTERES	INFORME DE CUMPLIMIENTO
Conflicto de interés es toda situación o evento en los que intereses personales, directos o indirectos de socios, directores, consejos, inspector de vigilancia, ejecutivo y/o demás funcionarios de la cooperativa, interfieren con los deberes que les competen a éstos, o los llevan a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al correcto y real cumplimiento de sus responsabilidades.	Mi persona no ha tenido ningún conflicto de interés en la realización de alguna operación o decisión en la Cooperativa.

Tarija, marzo 2026



Firma

Director: **Saul Sandro Ramirez Mamani**